	ACTA ACLARATORIA	CÓDIGO	F-BS-10
AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META		VERSIÓN:	02

ACTA ACLARATORIA AL CONVENIO N° 608 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA

ASOCIADO	**FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA** NIT: **900019349-3** **R/L CARLOS JOSE ANZOLA VENEGAS** C.C. No. **17326142**
OBJETO DEL CONVENIO:	**BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, A 17 PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DESPLAZADOS Y/O EN EXTREMA POBREZA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN LAS MODALIDADES DEPENDIENTE, INDEPENDIENTE, SEMIDEPENDIENTE DURANTE 6 MESES Y 20 DÍAS.**
VALOR:	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($178.237.533), APORTE DEL DEPARTAMENTO; CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($124.631.533), APORTE DEL ASOCIADO; CINCUENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($53.606.000)**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	SEIS MESES Y 20 DÍAS.
FECHA DE INICIO:	
FECHA:	13 JUN 2020

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO. (REPRESENTANTE LEGAL U ORDENADOR DEL GASTO): JHORMAN JULIÁN SALDAÑA RESTREPO, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 86.061.609, en calidad de Secretario Social del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto 010 del 02 de Enero de 2020, posesionado según consta en el Acta decreto 005 del 02 de Enero de 2020, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el

AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META	ACTA ACLARATORIA	CÓDIGO	F-BS-10
		VERSIÓN:	02

ACTA ACLARATORIA AL CONVENIO N° 608 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA

Decreto 0275 de mayo 22 de 2020 , proferido por el Gobernador del departamento del Meta, quien en adelante se denominara EL DEPARTAMENTO, por una parte, y de otra la **FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA** con NIT **900019349-3** representada legalmente por **CARLOS JOSE ANZOLA VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **17326142**, expedida en Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se llamará **ASOCIADO**.

Que de acuerdo a la publicación del convenio 608 de 2020 en el SECOPII, el tiempo de ejecución supera la vigencia presupuestal, por lo tanto se hace necesario modificar los siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para **BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, A 17 PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DESPLAZADOS Y/O EN EXTREMA POBREZA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN LAS MODALIDADES DEPENDIENTE, INDEPENDIENTE, SEMIDEPENDIENTE DURANTE 6 MESES Y 20 DÍAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente Convenio de Asociación es por la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($178.237.533) que** aportaran las partes así: **1) EL DEPARTAMENTO DEL META**, aportara la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($124.631.533),** soportados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1088 del 11 de mayo de 2020. **APORTE DEL ASOCIADO; CINCUENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($53.606.000) CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Meta girara a ASOCIADO, su aporte así: **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** LA Gobernación del Departamento del Meta girará al asociado el valor de ejecución del convenio así: realizará seis (06) desembolsos mensuales por valor de **realizará seis (06) desembolsos mensuales por valor de Dieciocho millones seiscientos noventa y cuatro mil, setecientos treinta pesos MCTE. ($18.694.730),** y **un (1) desembolso por el valor doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil, ciento cincuenta y tres pesos MCTE. (12.463.153)**
CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio de asociación tendrá un término de ejecución de SEIS (6) MESES Y 20 DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser firmada, máxima, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

	ACTA ACLARATORIA	CÓDIGO	F-BS-10
AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META		VERSIÓN:	02

ACTA ACLARATORIA AL CONVENIO N° 608 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA

PRIMERA. ACLARATORIA: Aclarece la cláusula primera del convenio 608 de 2020 la cual quedara así: **OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para **BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA HOGAR GERIÁTRICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, A 17 PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DESPLAZADOS Y/O EN EXTREMA POBREZA PROCEDENTES DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN LAS MODALIDADES DEPENDIENTE, INDEPENDIENTE, SEMIDEPENDIENTE DURANTE 6 MESES Y 18 DÍAS.**

SEGUNDA. Aclarece la cláusula segunda ítem 1 la cual quedara así: **EL DEPARTAMENTO DEL META**, aportara la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. ($123.385.218),** soportados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1088 del 11 de Mayo de 2020

TERCERA. Aclarece la cláusula tercera la cual quedara así: **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento del Meta girara a ASOCIADO, su aporte así: **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** LA Gobernación del Departamento del Meta girará al asociado el valor de ejecución del convenio así: realizará seis (06) desembolsos mensuales por valor de **realizará seis (06) desembolsos mensuales por valor de Dieciocho millones seiscientos noventa y cuatro mil, setecientos treinta pesos MCTE. ($18.694.730), y un (1) desembolso por el valor once millones doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y ocho pesos MCTE. (11.216.838).**

CUARTA. Aclarece la cláusula cuarta la cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio de asociación tendrá un término de ejecución de SEIS (6) MESES Y 18 DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser firmada, máxima, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

13 JUN 2020

JHORMAN JULIÁN SALDAÑA
Secretario social

HÉCTOR IVAN ACOSTA H
Supervisor

Reviso: Astrid J Forero